



Libertad y Orden

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Manizales, Caldas
Juzgado Promiscuo Municipal de Victoria, Caldas
Código No.17-867-40-89-001

Auto No. C-444

Victoria, Caldas, once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020)

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO:

Proceso:	EJECUTIVO – Singular
Radicado No.:	2020-00055-00
Demandante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado:	JOSÉ ALFARO Y JOSÉ RICARDO PÉREZ ALFARO

II. En atención a la solicitud de corrección del apoderado demandante, el despacho considera:

1. Con auto del 21 de agosto de 2020, este Despacho libró mandamiento a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A y en contra de JOSÉ ALFARO Y JOSÉ RICARDO PÉREZ, no obstante se omitió el segundo apellido de este último, además de no especificarse la suma de dinero adeudada por cada uno.
2. De ahí que como estamos frente a un error en el contenido en la parte resolutive de una providencia, el cual se solicitó modificar a petición de parte, el despacho procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 286 del Código de General del Proceso.

III. Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Victoria, Caldas,

RESUELVE:

1. CORREGIR el mandamiento de pago atrás referido así:

1. LIBRAR **mandamiento de pago** a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y en contra JOSÉ ALFARO para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, pague las siguientes sumas de dinero:

Pagare No.018656100002239

1.1. La suma de \$6.103.504,00 moneda corriente por concepto del capital que aparece en el pagaré aportado como base de recaudo judicial.

1.2. La suma que resulte de liquidar los intereses de **mora** sobre el capital cobrado, a la tasa máxima legal, durante el periodo de

causación comprendido: desde el / 17 / de julio/ 2019 / hasta / el día del pago total de la obligación.

1.3. La suma de \$780.070,00 moneda corriente por concepto de interés remuneratorio causado entre el 16 de julio de 2018 al 16 de julio de 2019.

1.4. La suma de \$3.716,00 moneda corriente por otros conceptos

2. LIBRAR **mandamiento de pago** a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y en contra JOSÉ ALFARO Y JOSÉ RICARDO PÉREZ ALFARO para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, pague las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No.018656100005497

2.1. La suma de \$5.627.620,00 moneda corriente por concepto del capital que aparece en el pagaré aportado como base de recaudo judicial.

2.2. La suma que resulte de liquidar los intereses de **mora** sobre el capital cobrado, a la tasa máxima legal, durante el periodo de causación comprendido: desde el / 15/ de agosto/ 2019 / hasta / el día del pago total de la obligación.

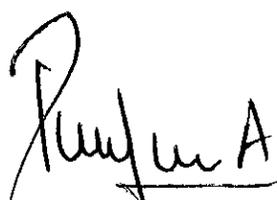
2.3. La suma de \$638.058,00 moneda corriente por concepto de interés remuneratorio causado entre el 14 de enero de 2019 al 14 de agosto de 2019.

2.4. La suma de \$953.101,00 moneda corriente por otros conceptos

Parágrafo: Lo demás quedará incólume

2. ORDENAR a la secretaría del juzgado que libre las comunicaciones a que haya lugar para el total esclarecimiento del yerro aquí subsanado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


PAULA LORENA ALZATE GIL
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL VICTORIA-CALDAS
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FUJACIÓN E ESTADO 64 DEL 14 DE Sept DE 2020
ALEJANDRA CARDONA JARAMILLO Secretaría